

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2.019
Nº DE ORDEN: 33**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

CONCEJALES:

D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO
D^a MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
D^a CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
D. JOSÉ LUIS VERA MESA
D^a EUDITA MENDOZA NAVARRO

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. JOSÉ MANUEL LUIS PÉREZ

SECRETARIA ACCIDENTAL:

D^a ANDAMANA GASPAR SOSA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas cuarenta minutos del día **veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve**, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar **sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local**.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, asistido de la Secretaria Accidental de la Corporación D^a Andamana Gaspar Sosa. Asimismo asiste el Interventor Accidental D. José Manuel Luis Pérez.

INCIDENCIAS

No asisten a la sesión las Sras. Concejales: D^a María de la O Gaspar González y María Concepción Cabrera

Venero

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que asistieron a dicha sesión.

2º.- EXPEDIENTE DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE HOTEL DE 5 ESTRELLAS EN AVENIDA LOS ABRIGOS, S/N, COSTABELLA – LA TEJITA.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Licencias de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Consta en el expediente administrativo relativo a la licencia urbanística para la construcción de un hotel (5) cinco estrellas sita en la Avenida los Abrigos s/n, Costabella, en este término municipal y con referencias catastrales 6377103CS4061N0001ZE y 6520702CS4061N0001JE, denuncias y solicitud de adopción de la medida cautelar de orden de parada de la ejecución de las obras de construcción:

Fecha /registro entrada	Denunciante
11/06/2019 n.º 19.496	D. Manuel Marrero Morales
12/06/2019 n.º 19.626	D. Carlos Pérez Galvez
02/07/2019 n.º 21.930	Dña. María del Pilar Figueroa González.
04/07/2019 n.º 22.313	D. Francosie Drapier Torrontegui
26/07/2019 n.º 24.696 20/08/2019 n.º 27.210	D. José Carlos Mayans Ramos
21/08/2019 n.º 27.364	Dña. Yasmina Pérez Pérez
9/08/2019 n.º 29.817	D. Cándido Quintana Arteaga
18/09/2019 n.º 31.262	Asociación Salvar a la Tejita Recuperando Espacios Naturales. (G76729573)

2.- Considerando los antecedentes del expediente administrativo relativo a la licencia urbanística para la construcción de un hotel (5) cinco estrellas sita en la Avenida los Abrigos s/n, Costabella, en este término municipal y con referencias catastrales 6377103CS4061N0001ZE y 6520702CS4061N0001JE, sucintamente se corresponde con:

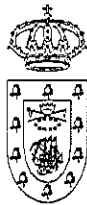
- Con fecha 19 de septiembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, adoptó entre otros el acuerdo de licencia de obras para proyecto básico para la construcción de un hotel de 5 estrellas sito en Avenida Los Abrigos, S/N, Costabella – La Tejita, solicitado por D. José Carlos Cascallar Iglesias, en representación de Construcción, Promoción y Derivados, S.A.

- Con fecha 21 de diciembre de 2018 la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, adoptó entre otros el acuerdo de confirmar la licencia urbanística a proyecto básico (señalada en el punto anterior) y, en consecuencia, conceder licencia de obras para la ejecución del proyecto básico para la construcción de un hotel de 5 estrellas sito en Avenida Los Abrigos, S/N, Costabella – La Tejita, solicitado por D. José Carlos Cascallar Iglesias, en representación de Construcción, Promoción y Derivados, S.A.

- Con fecha 5 de febrero de 2019 y número de registro de entrada 3.935 la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar notifica el inicio de expediente de revisión en el Tramo comprendido entre los Vértices M-147 a M-155 de la Línea de deslinde de DPMT., publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 18, 11 de febrero de 2019.

- Con fecha 16 de abril de 2019 la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, adoptó entre otros el acuerdo desestimar las solicitudes presentadas por una pluralidad de personas para suspensión cautelar de los efectos de la licencia urbanística por no concurrir criterio en derecho suficiente a los efectos de que sea tomada en consideración por el órgano competente para conocer y valorar la medida propuesta.

3.- Reiterada las solicitudes para la suspensión/paralización de las obras de construcción identificadas en el 1º antecedente, y considerando los siguientes:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- Con fecha 17 de junio de 2019 y número de registro 20.142 la Dirección General de Sostenibilidad de Costas y del Mar del Servicio Provincial de Costas de Tenerife pone en conocimiento al Ayuntamiento el requerimiento a la entidad Construcción, Promoción y Derivados, S.A., la paralización de los trabajos que invaden la delimitación provisional del dominio público marítimo terrestre del expediente en tramitación.

- Con fecha 31 de julio de 2019 y número de registro 25.107 la Dirección General de Sostenibilidad de Costas y del Mar del Servicio Provincial de Costas de Tenerife pone en conocimiento al Ayuntamiento asunto remisión de oficios Guardia Civil paralización ejecución proyecto de construcción de hotel de cinco estrellas en la zona de costa comprendida entre la urbanización Costabella a Punta de Bocinegro, T.M. de Granadilla de Abona (firmado con fecha 30/07), al respecto se informa:

*"(...) Con fecha 17 de junio de 2019 este Servicio Provincial le comunicó que se había requerido a la empresa CONSTRUCCIÓN, PROMOCIÓN Y DERIVADOS S.A. la paralización de las obras ubicadas en la delimitación provisional del dominio público marítimo – terrestre en tramitación. Con fecha 24 de junio de 2019 el Servicio de Vigilancia de este Servicio, ha confirmado que la empresa **no está trabajando en los terrenos afectados por el deslinde en tramitación.**"*

Inspecciones posteriores han constatado que los trabajos continúan parados en la zona afectada por la delimitación provisional de expediente de revisión de deslinde en el tramo de unos cuatrocientos ochenta y cinco metros (485) comprendidos entre los vértices M-147 a M-155 del tramo de costa comprendido entre la Urbanización Costabella a Punta del Bocinegro, T.M. Granadilla de Abona (...)"

- Con fecha 12 de agosto de 2019 y registro de entrada 26.325 la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, Diligencias de Investigación Penal n.2, bajo el número de procedimiento 201/2019 y NIG 3803870220190000767 solicita informe.

4.- La Técnico municipal, con fecha 23 de septiembre de 2019, ha emitido informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de: acumular las solicitudes relativas a la acción pública en materia urbanística en relación con la licencia urbanística para la construcción del referido Hotel; no procede acordar el inicio del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida, por lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho y solicitar a la Dirección Provincial de Costas informe/comunicación de las actuaciones realizadas con posterioridad a la fecha del último informe remitido a esta administración municipal a los efectos de determinar si hubiere fundamentos de hecho y de derecho con posterioridad a esta que fueren susceptibles de incoar expediente de restablecimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que se podrán acumular de oficio asuntos que guarden identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en la letra f) del artículo 5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y los artículos 6 y el apartado segundo del 327 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en el que se establece el ejercicio de la acción pública como instrumento de participación ciudadana, tanto de forma individual como entidades constituidas para la defensa de sus intereses y valores, en la ordenación, ejecución y protección de la legalidad urbanística, se entiende que las pretensiones formuladas ante esta administración tanto a nivel asociativo como individualmente se encuentran amparadas en este derecho.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, los artículos 339 y ss. de la Ley 4/2017, de 13 de julio, y en coherencia con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la licencia urbanística cuya naturaleza de acto reglado y debido de la administración pública, la resolución administrativa comprensiva del título habilitante para la ejecución de la actuación urbanística resuelta a favor del promotor goza de ejecutividad en tanto que es de aplicación el principio general de la presunción de validez y ejecutivos desde el momento en que se dicten.

De los antecedentes del presente se extrae que la licencia urbanística de proyecto básico (19 de septiembre de 2017), confirmada posteriormente con fecha 21 de diciembre de 2018, es anterior publicación de la resolución administrativa de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del inicio de expediente de revisión en el Tramo comprendido entre los Vértices M-147 a M-155 de la Línea de deslinde de DPMT, en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 18, con fecha 11 de febrero de 2019.

No obstante lo anterior, consta que por la Dirección General de Costas, se procedió a requerir a la promotora de la actuación urbanística relativa a la construcción de un hotel en el emplazamiento señalado la paralización de los trabajos que invaden la delimitación provisional del dominio público marítimo terrestre del expediente en tramitación, y que se entiende atendido como se extrae de la cita literal de la comunicación de la Dirección General de Costas con fecha de registro del día 31 de julio de 2019.

Cuarta.- En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el órgano competente podrá realizar actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento, en este caso, y atendiendo al objeto y fundamentos de las denuncias formuladas en relación al deslinde marítimo terrestre y dominio público de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, procede solicitar informe sobre las actuaciones de inspección y comprobación realizadas por la Dirección General de Costas con posterioridad a la fecha de emisión del último informe de fecha 30 de julio.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local atribuye expresamente la competencia para otorgar licencias a la Alcaldía – Presidencia, habiendo sido delegada en virtud del ejercicio de la delegación de competencias del artículo 23.4 del mismo cuerpo mediante Decreto de Delegación de Competencias a favor de la Junta de Gobierno Local.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Por todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Acumular las solicitudes relativas a la acción pública en materia urbanística en relación con la licencia urbanística para la ejecución del proyecto de construcción de Hotel de 5 estrellas sito en Avenida Los Abrigos, S/N, Costabella – La Tejita, en este término municipal por guardar entre ellos identidad sustancial o íntima conexión.

El acuerdo de acumulación no es susceptible de impugnación, sin perjuicio de las acciones que procedan contra la parte dispositiva que resta.

SEGUNDO.- No procede acordar el inicio del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida, por lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho.

TERCERO.- Solicitar a la Dirección Provincial de Costas informe/comunicación de las actuaciones realizadas con posterioridad a la fecha del último informe remitido a esta administración municipal a los efectos de determinar si hubiere fundamentos de hecho y de derecho con posterioridad a esta que fueren susceptibles de incoar expediente de restablecimiento.

CUARTO.- Notificar a los interesados a los efectos oportunos, a la Dirección Provincial de Costas, Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, a la la mercantil Construcción, Promoción y Derivados, S.A.

3º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO “SALVAMENTO, VIGILANCIA Y ASISTENCIA EN PLAYAS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA”, AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- La Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias, ha dictado providencia con fecha 9 de septiembre de 2019, por la que se inicia el expediente para la licitación del servicio consistente en “**SALVAMENTO, VIGILANCIA Y ASISTENCIA EN PLAYAS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA**”.

2.- Con fecha 11 de septiembre de 2019, por funcionario municipal competente se ha elaborado propuesta de pliego de prescripciones técnicas que regirán este contrato.

3.- La Intervención Municipal, con fecha 10 de septiembre de 2019, ha emitido documento de retención de crédito para esta contratación, por un importe de 71.500,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 13500/2279900.

4.- El Técnico del Área de Contratación, con fecha 11 de septiembre de 2019, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación urgente, para el referido servicio, autorización del gasto en cuantía de 71.500,00 euros. Así mismo se incorpora al informe los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas con propuesta de aprobación de los mismos.

5.- Por la Secretaría General con fecha 11 de septiembre de 2019, se ha emitido informe señalando que una vez examinada la propuesta de Pliegos incorporados al expediente, presta su conformidad con la misma, informando con carácter favorable el expediente.

6.- El Interventor Accidental, emite informe "in voce" por el que fiscaliza y presta su conformidad con el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

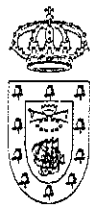
Primera.- Se pretende llevar a cabo un contrato de servicios de los descritos en el art. 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segunda.- El procedimiento de licitación que se seguirá es el abierto simplificado, regulado en el art. 159 de la LCSP, atendiendo al precio de licitación previsto y al valor estimado del contrato.

Tercera.- Respecto a la financiación de este contrato, existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida presupuestaria 13500/2279900, tal y como acredita el documento de retención de crédito emitido por la Intervención Municipal de Fondos.

Cuarta.- Por otra parte, dada la inminente finalización del contrato actualmente vigente para la prestación de este servicio y con el fin de evitar la ausencia de vigilancia en las playas del Municipio para evitar daños irreparables a las personas usuarias de las mismas, se considera que concurren las circunstancias previstas en el art. 119 de la LCSP para proceder a la declaración de urgencia en la tramitación de este expediente.

Quinta.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 19 de junio de 2019, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105 de 30 de agosto siguiente.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Por todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación urgente, para la contratación del servicio denominado **“SALVAMENTO, VIGILANCIA Y ASISTENCIA EN PLAYAS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA”**.

SEGUNDO.- Autorizar, en cuantía de SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (71.500,00 €) el gasto que representa para este Ayuntamiento la contratación referenciada, con cargo a la partida presupuestaria 13500/2279900 del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2019.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y que a continuación se transcriben:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SALVAMENTO, VIGILANCIA Y ASISTENCIA EN PLAYAS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN URGENTE

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la realización de un servicio de socorrismo y salvamento en playas del Municipio de Granadilla de Abona, de acuerdo con las características y obligaciones que se señalan en el pliego de prescripciones técnicas anexo.

Dicho objeto corresponde a los códigos 75252000-7 y 75241000-7 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

El adjudicatario del contrato tendrá la obligación de subrogarse como empleador en las relaciones laborales de las/los trabajadoras/as cuya relación y condiciones laborales se detallarán en documento que será publicado en el Perfil del Contratante junto con el presente pliego.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Granadilla de Abona es la Junta de Gobierno Local, con arreglo a las facultades que le confiere el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia de 19 de junio de 2019.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 17.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incursos en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

4.3.- Solvencia

Para ser adjudicatario de la presente contratación se exigen unos requisitos de solvencia, que pueden acreditarse, indistintamente, o a través de la clasificación empresarial adecuada a este servicio, o a través de los medios de justificación reseñados en los apartados siguientes:

Solvencia económica y financiera

a) Requisitos mínimos:

Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €).

b) Además de los medios señalados en el apartado anterior, se exige que el período medio de pago a proveedores por el empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere 60 días naturales desde la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, con las excepciones previstas en la normativa sobre morosidad

Si, por razones válidas debidamente justificadas, un licitador no pudiera acreditar la solvencia económica y financiera por los medios exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.1 de la LCSP, podrá acreditarla presentando cualquier otra documentación que sea suficiente, a juicio del órgano de contratación.

Solvencia técnica o profesional

a) Requisitos mínimos:

Haber prestado al menos durante tres meses servicios de naturaleza similar en los últimos tres años.

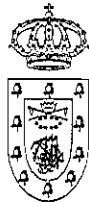
b) Medios de acreditación:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación

No obstante, en el caso de empresas cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del art. 90.1 de la LCSP.

Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

5.1.- El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende al siguiente importe:

SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (71.500,00 €).

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: **67.136,15 €.**
- IGIC: **4.363,85 €.**

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 13500/2279900.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, asciende a 67.136,15 euros, sin IGIC, teniendo en cuenta las posibles prórrogas del mismo.

8.- PRECIO DEL CONTRATO

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO

El presente contrato no será objeto de revisión de precios, ni durante su duración inicial ni durante su posible prórroga.

10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de TRES MESES, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación:

12.2.- Criterios de adjudicación.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

12.2.1.- OFERTA ECONÓMICA (HASTA 45 PUNTOS).

En el caso de la oferta económica, se asignará la máxima puntuación que es posible obtener en este apartado (45 puntos) a la que suponga un menor coste del servicio y al resto la puntuación que corresponda, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{45 \times MO}{O}$$

P = Puntuación.

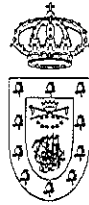
MO = Valor cuantitativo de la mejor oferta (la más baja).

O = Valor cuantitativo de la oferta que se pretende valorar.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

No obstante lo anterior, se considerarán proposiciones anormales o desproporcionadas en lo que respecta a la proposición económica a las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la oferta económica que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que alguna oferta se encuentre en los supuestos anteriores, se procederá en la forma prevista en la LCSP antes de proceder a determinar la oferta económicamente más ventajosa.

12.2.2.- MEJORA CONSISTENTE EN ADSCRIBIR AL CONTRATO UNA EMBARCACIÓN SEMIRRÍGIDA, DESCRITA EN LA CLÁUSULA 10.2 DEL PLIEGO TÉCNICO. Este elemento se considera adicional respecto a lo requerido como obligatorio en el pliego de prescripciones técnicas (30 puntos)

Se asignarán los 30 puntos a los licitadores que oferten adscribir a este contrato el elemento señalado.

Se asignarán 0 puntos a las ofertas que no incluyan esta mejora.

La mejora deberá ofertarse en su totalidad para ser valorada, no aceptándose ofertas parciales ni variantes sobre la misma.

12.2.3.- MEJORA CONSISTENTE EN ADSCRIBIR AL CONTRATO UN MONITOR DE CONSTANTES señalado como posible mejora en la cláusula 11 del pliego de prescripciones técnicas (5 puntos)

Se asignarán los 5 puntos a los licitadores que oferten adscribir al contrato, sin coste para la Administración, el elemento descrito en el pliego técnico.

Se asignarán 0 puntos a las ofertas que no incluyan esta mejora.

12.2.4.- MEJORA CONSISTENTE EN ADSCRIBIR AL CONTRATO UNA SILLA ANFIBIA Y UN KIT DE MULETAS ADAPTADAS señaladas como posible mejora en la cláusula 11 del pliego de prescripciones técnicas (10 puntos)

Se asignarán los 10 puntos a los licitadores que oferten adscribir a este contrato el elemento señalado.

Se asignarán 0 puntos a las ofertas que no incluyan esta mejora.

La mejora deberá ofertarse en su totalidad para ser valorada, no aceptándose ofertas parciales ni variantes sobre la misma.

12.2.5.- MEJORA CONSISTENTE EN ACREDITAR QUE SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD OPERATIVA EN LA ISLA DE TENERIFE Y COMPROMETER SU UTILIZACIÓN EN LOS CASOS QUE FUERA PRECISO DE LOS ELEMENTOS DESCRITOS COMO POSIBLE MEJORA EN LA CLÁUSULA 14.3 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. (10 puntos)

Se asignarán los 10 puntos a los licitadores que oferten esta mejora acreditando la disponibilidad de los medios.

Se asignarán 0 puntos a las ofertas que no incluyan esta mejora o no acrediten la disponibilidad de los medios para cumplirla en la isla de Tenerife,.

La mejora deberá ofertarse en su totalidad para ser valorada, no aceptándose ofertas parciales ni variantes sobre la misma.

12.3.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. En caso de persistir el empate, se adjudicará a la que empresa con mayor número de trabajadores discapacitados en plantilla en el día de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si persistiera el empate, la adjudicación se resolvería mediante sorteo público.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

13.2.- La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Estado.

13.3.- Los interesados en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta seis días antes del cierre del plazo de licitación a través de dicha Plataforma. No se atenderán preguntas a través de medios distintos del señalado.

13.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.5.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato sin que se puedan presentar variantes o alternativas.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

13.6.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.7.- El incumplimiento, por algún licitador, de las prohibiciones establecidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.8.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.9.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

14.1.- Las proposiciones constarán de un **único archivo electrónico**.

En dicho archivo se incluirá

A) Declaración responsable ajustada al modelo anexo al presente pliego.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.

Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que

del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito de compromiso suscrito por estas últimas.

B) Oferta, redactada sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

El precio ofertado no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN

15.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir el sobre, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

15.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- El Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González o Concejal en quien delegue, actuando como presidente de la misma.
- El Secretario Accidental del Ayuntamiento, D. Manuel Ortiz Correa o quien legalmente le sustituya.
- El Interventor Accidental del Ayuntamiento, D. José Manuel Luis Pérez o quien legalmente le sustituya.
- El Jefe de la Policía Local o funcionario que le sustituya, D. Ricardo Rivero González.
- Un funcionario/a de carrera municipal, actuando como secretario/a de la Mesa, con voz pero sin voto.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

16.1.- La Mesa de Contratación realizará en acto público la apertura de las proposiciones presentadas por las licitadoras que han concurrido, en forma y plazo, a la licitación convocada.

Una vez abiertas las proposiciones y concluido el acto público, la Mesa de Contratación llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación razonada, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial siguiente:

Se adjudicará el contrato a la empresa que cuente con mayor porcentaje de trabajadores discapacitados en la plantilla. Si persistiera el empate a la empresa que cuente con mayor porcentaje de personal laboral indefinido y, si persistiera el empate, la adjudicación se decidirá por sorteo celebrado ante la Mesa de Contratación.

A efectos de aplicar estos criterios de desempate, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

16.2.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

17.- ADJUDICACIÓN

17.1.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3 % del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.2.- DOCUMENTACIÓN:

17.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

17.2.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

17.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

17.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

17.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en el presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

17.2.4.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondientes garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 18 del presente pliego si en dicha cláusula se solicita.

17.2.5.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA

Dada la naturaleza del objeto del contrato, que permite la comprobación inmediata de su correcta ejecución en el momento de su recepción no será necesario que la adjudicataria constituya garantía definitiva.

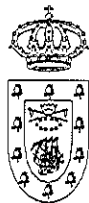
III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento administrativo, que es título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

19.2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

21.1.- La contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

21.2.- La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

21.3.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

21.4.- El contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

21.5.- La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

21.6.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

21.6.1.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

21.6.2.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

22.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

La entidad contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

22.3.- Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguiente/s :

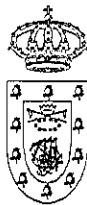
Mantener una tabla salarial entre el personal adscrito a la ejecución del contrato que no suponga ningún tipo de discriminación entre géneros y cumplir estrictamente la legislación en materia de seguridad y salud de los trabajadores.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

23.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

23.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA

24.1.- El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en el presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo:

24.2.- El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

El contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de prestación de los servicios correspondientes a la mensualidad que corresponda, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas del Ayuntamiento.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que el contratista y en su caso, el endosatario de las mismas, esté dado de alta en la base de terceros acreedores del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica las facturas emitidas por las personas físicas. En estos supuestos, el contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo del órgano de contratación.

24.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por el contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

24.4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

25.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

25.1.- Incumplimiento de plazos

25.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego.

25.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

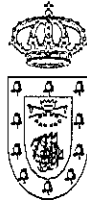
25.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

25.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

25.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable de la supervisión de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar a la contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida si la hubiere.

25.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

26.- SUBCONTRATACIÓN

26.1.- La contratista podrá subcontratar con terceras personas, que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios o empresarias distintas de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

26.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego

26.3.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

26.4.- La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

27.- CESIÓN DEL CONTRATO

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por la persona cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

28.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

29.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

29.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

30.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

31.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

31.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

32.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

32.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

33.- PLAZO DE GARANTÍA

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., con D.N.I. n.º,
mayor de edad, con domicilio en,
enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de, y
aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre

..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa
especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el
contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base: **[en letras y en números]**
- IGIC (..%): **[en letras y en números]**
- Total: **[en letras y en números]**

**LO SIGUIENTE ÚNICAMENTE SE INCLUIRÁ EN EL MODELO SI EL LICITADOR
COMPROMETE ALGUNA DE LAS MEJORAS PREVISTAS EN EL PLIEGO**

Asimismo, se compromete a aportar la/s siguiente/s mejora/s

**Mejora 1: MEJORA CONSISTENTE EN ADSCRIBIR AL CONTRATO UNA
EMBARCACIÓN SEMIRRÍGIDA, DESCRITA EN LA CLÁUSULA 10.2 DEL PLIEGO
TÉCNICO. Este elemento se considera adicional respecto a lo requerido como
obligatorio en el pliego de prescripciones técnicas**

**Mejora 2: MEJORA CONSISTENTE EN ADSCRIBIR AL CONTRATO UN MONITOR DE
CONSTANTES señalado como posible mejora en la cláusula 11 del pliego de
prescripciones técnicas**



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Mejora 3: MEJORA CONSISTENTE EN ADSCRIBIR AL CONTRATO UNA SILLA ANFIBIA Y UN KIT DE MULETAS ADAPTADAS señaladas como posible mejora en la cláusula 11 del pliego de prescripciones técnicas

Mejora 4: MEJORA CONSISTENTE EN ACREDITAR QUE SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD OPERATIVA EN LA ISLA DE TENERIFE Y COMPROMETER SU UTILIZACIÓN EN LOS CASOS QUE FUERA PRECISO DE LOS ELEMENTOS DESCRITOS COMO POSIBLE MEJORA EN LA CLÁUSULA 14.3 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES DE CONTRATAR (A INCLUIR EN EL SOBRE JUNTO CON LA OFERTA)

D., con DNI número, empresario individual/ en representación de la Mercantil con CIF número y domicilio en, por medio de la presente

MANIFIESTA:

1.- Que cumple/que la mercantil..... cumple con todas las condiciones previstas legalmente para contratar con la Administración Pública, contando además con las adecuadas condiciones de solvencia financiera y técnica para realizar el objeto del contrato denominado

Asimismo, que se compromete a aportar la documentación acreditativa de los extremos señalados en el párrafo anterior, en caso de que la oferta que ha presentado para la licitación del contrato denominado sea considerada como la más ventajosa para la Administración.

2.- Que el aquí compareciente no/ Que ni la Sociedad a la que representa el aquí el compareciente, ni ninguna de las personas que la componen, se encuentra/encuentran incurso/incursas en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y expresamente que se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Que no está incurso/Que no forman parte de los Órganos de Gobierno y Administración, ni tienen participación en el capital de esta Sociedad, persona alguna a la que pudiera afectar o estar incurso en alguna de las incapacidades, prohibiciones o incompatibilidades establecidas por la Ley 12/1995, de 11 de Mayo, sobre incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/84 de 26 de Diciembre sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y las de las Comunidades Autónomas y la Ley 3/1997, de 8 de Mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.- Que la Sociedad representada se halla al corriente de sus obligaciones tributarias para con las Administraciones Públicas y de la Seguridad Social.

5.- En el supuesto de que se produzca en la Entidad representada alguna variación que modifique lo declarado, lo hará constar así, mediante comparecencia que se consignará por diligencia en este instrumento, por lo que, mientras tal diligencia no se practique, esto implicará que subsiste la actual situación sin necesidad de reiteración en las manifestaciones que aquí constan.

En Granadilla de Abona, a

El Declarante

.....

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE
SALVAMENTO, VIGILANCIA Y ASISTENCIA EN PLAYAS DEL MUNICIPIO DE
GRANADILLA DE ABONA**

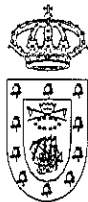
0.- INTRODUCCIÓN.

El artículo 115 de la Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas, establece como competencia municipal mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

El servicio tiene que ser **proactivo**, este modelo de servicio se basa en la prevención in situ prestada por el personal destinado a ellos dentro del servicio, apoyado de los recursos materiales necesarios para este fin. El modelo proactivo implica que los socorristas acuáticos presten un servicio, al ciudadano que visita los lugares de baño vigilados, en permanente observancia de cualquier situación que implique un riesgo para los usuarios interviniendo inmediatamente para evitar que ese riesgo se materialice.

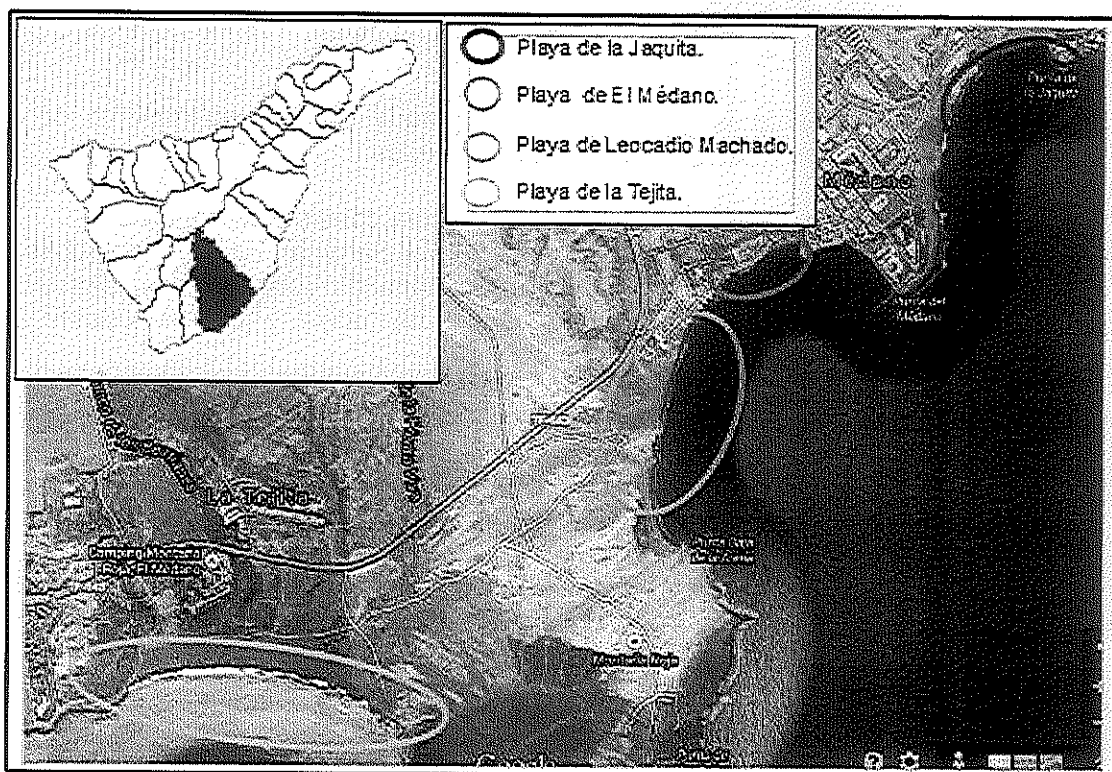
1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este pliego es definir la prescripciones técnicas necesarias para la prestación del servicio de **VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO, PRIMEROS AUXILIOS Y ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, y este debe tener las máximas garantías de eficacia, ya que, es intensiva la afluencia de personas que desean disfrutar durante todo el año de las playas de: **El Médano, Leocadio Machado, La Jaquita y La Tejita**, en el termino municipal de Granadilla de Abona.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- Ortofoto del litoral de Granadilla de Abona.



2.- CONDICIONES GENERALES.

En general comprende la vigilancia de las zonas de baño al objeto de atender cualquier incidencia que se produzca, búsqueda, rescate, salvamento y evacuación de víctimas del medio acuático además de informar al ciudadano ante posibles riesgos derivados del baño y asesorar sobre las respectivas precauciones del mismo.

Los licitantes deberán presentar un Proyecto de Organización y Planificación así como experiencia continuada en la materia en la que se dará la prestación de los servicios encomendados, con un mínimo de tres años continuados en la prestación de servicios de atención sanitaria, salvamento y socorro en playas.

3.- ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ACTUACIONES.

- Acciones directas de salvamento acuático.
- Vigilancia en la playa y en el mar.
- Rescate de víctimas. Búsqueda de personas perdidas.
- Asistencia de primeros auxilios en el puesto de socorro ubicado en El Médano.

- Atender toda situación de socorro, asistencia sanitaria y atención a personas con discapacidad que se observe, o que le reclamen los usuarios de las playas, también a otros cuerpos de seguridad, centros de coordinación, salvamento marítimo y/o aquellos grupos operativos o entidades competentes).
- Comunicación a los distintos medios que lo requieran, del estado de la mar, izado de banderas de señalización que corresponda en cada momento, así como de las banderas azules en las playas que hayan sido otorgadas.

4.- FUNCIONES DEL SERVICIO DE SOCORRISMO.

La entidad adjudicataria garantizará la cobertura del servicio de **vigilancia, salvamento, socorrismo, primeros auxilios y atención a personas con discapacidad**, en toda la franja del litoral del término municipal tanto desde tierra como desde el mar, apoyando bajo requerimiento de la supervisión otras zonas durante el horario de servicio.

- **Prevención:** Mediante la observación continuada del comportamiento de los bañistas y artefactos flotantes, tarea realizada desde:
 - Las torres de vigilancia, siempre y cuando se considere necesario.
 - La orilla de la playa, efectuando una vigilancia dinámica, con funciones de vigilancia y salvamento acuático en la zona de baño y playa. Desde las sillas de proximidad instaladas a pie de playa y también desde las embarcaciones.
 - Al inicio de la jornada, los socorristas comprobarán y harán los ajustes necesarios en los mástiles que en ese momento estén dispuestos para ello procediendo a la colocación de bandera indicativa del estado de la mar, reponiendo y/o arreglando cualquier corte o desperfecto que pudieran tener.
 - Organizar y participar en campañas anuales para la explicación a los ciudadanos y los usuarios de las playas de las características del servicio. Los contenidos serán propuestos por la empresa adjudicataria y ampliados o reformados por el Ayuntamiento, también deberá colaborar en todas aquellas campañas que el Ayuntamiento organice con respecto a las playas y a su entorno, como puede ser medioambientales, de seguridad, higiene y salud, etc.
 - Así mismo, cuando el baño esté permitido, se señalizarán mediante carteles y banderines rojos aquellas zonas concretas que presenten riesgos para los usuarios, como pueden ser remolinos, objetos varados, medusas, etc.
 - Por motivos justificados, así como por criterios de bandera azul, requisitos de calidad y medio ambiente, así como mejorar la prestación del servicio, el Ayuntamiento podrá ordenar la redistribución de los medios materiales y humanos, maquinaria, vehículos, embarcaciones, horarios, contenido de puestos y botiquines, etc. Entre las distintas playas, sin que ello suponga superiores dotaciones de medios humanos, técnicos, maquinaria, vehículos, etc., ni mayor cómputo de horas de prestación del servicio.
 - Organizar un simulacro por temporada, así como entrenamientos mensuales con todos los miembros del equipo para comprobar el correcto funcionamiento del servicio.
- **Salvamento:** del usuario que se encontrase en peligro desplegando los medios necesarios para ello.
 - **Rescate:** del usuario que se encontrase en peligro dentro del agua, en embarcación, en cualquier otro artefacto flotante o en cualquier punto de la costa del término municipal.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- **Asistencia:** de los usuarios afectados por accidentes y percances. Atención a personas con discapacidad, que incluye:
- **Curas realizadas en el puesto de socorro.** Asistencias sanitarias normalmente de carácter leve y fácilmente tratables con los medios disponibles en él. En el caso de requerir una atención sanitaria más específica, las personas heridas deberán ser trasladados a un centro de referencia. Por lo general los afectados serán bañistas y usuarios de las playas, no obstante, en caso de ser necesario, se atenderán a viandantes y accidentes producidos en zonas cercanas.
- **Asistencia realizada en la playa.** Las curas realizadas al bañista en la misma playa. Para ello, el socorrista que está en la orilla de la playa o en la silla de proximidad más cerca del accidentado, acude al lugar donde esté la persona a asistir, que bajo la coordinación del responsable del servicio, acuden al lugar en el que se encuentra el accidentado, al que se le practicará los primeros auxilios necesarios en el mismo lugar, trasladándolo posteriormente si es necesario al puesto de socorro, por su propio pie, en camilla o en silla de ruedas especial, para su total atención.
- **Asistencia realizada desde las embarcaciones.** Cuando surge la necesidad de socorrer, el personal de la embarcación, una vez realizado el rescate procederá a la prestación de los primeros auxilios dentro del agua y/o durante el traslado en la embarcación, llevando al accidentado al la zona de evacuación de la playa.
- **Evacuación.** Cuando los medios dispuestos en el botiquín no sean los suficientes par atender al accidentado, tras la valoración realizada por el personal del mismo, dicha evacuación desde el botiquín o desde cualquier punto del litoral se realizará con la coordinación del SUC que se encuentra integrado dentro del CECOES 1-1-2.
- **Información.** Se colaborará en la consecución de la debida observancia de las normas de utilización de los artefactos flotantes, incidencias, etc., siempre que sean tareas informativas, relacionadas con el servicio de playas. Se informará verbalmente a todos los usuarios que lo soliciten de todos aquellos aspectos relevantes que afecten a la seguridad de los bañistas, (según legislación vigente, ordenanzas municipales respectivas, etc.)
- **Medio ambiente.** Se informará al usuario, siempre que se tenga la oportunidad, ante cualquier acto de éste que menoscabe el medio ambiente, así como cualquier anomalía que se advierta en las playas que afecte al medio, también se informará a las personas que lleven animales, la prohibición existente de permanecer con éstos en las playas tal y como queda regulado en la Ordenanza Municipal sobre el uso y disfrute de las playas. En caso de que existiera algún problema con un vertido, manchas anómalas en el agua, basura, exceso de algas, etc., se informará lo más rápido posible a la Concejalía de Servicio y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, para que se tomen las medidas oportunas.

- **Asistencia social.** Se colaborará en todos los actos de índole social que sucedan en la playa como puede ser la localización de personas perdidas, ayuda en la entrada y salida cuando sean requeridos para ello o el socorrista advierta peligro a personas con movilidad reducida, etc. Así mismo se atenderán con respeto las posibles quejas y sugerencias que puedan recibirse de los usuarios. Por otro lado, se colaborará en la elaboración de encuestas para evaluar el grado de satisfacción de los usuarios respecto de los servicios que el Ayuntamiento presta en las playas.
- **Asistencia en playa adaptada.** Se atenderá a las personas con algún tipo de discapacidad física o con movilidad reducida que acudan a los puntos de baño accesible habilitadas por el Ayuntamiento. Dicha asistencia abarca todos los trabajos necesarios para que los usuarios puedan disfrutar de todas las instalaciones disponibles incluido el baño en el en silla adaptada y/o muletas adaptadas.

5.- BALIZAMIENTOS EN PLAYAS.

La empresa del servicio se comprometerá en el ámbito de las playas de El Médano y Leocadio Machado, a informar al Ayuntamiento de Granadilla de Abona de la reposición bien por deterioro, sabotaje o pérdidas por la acción del mar.

6.- COMUNICACIONES.

El adjudicatario del servicio dispondrá de un sistema de comunicación digital para el servicio que ocupe la máxima cobertura en las playas a cubrir por el presente pliego, haciendo extensible su radio de cobertura al resto del litoral del término municipal, embarcaciones, vehículo oficiales, así como los propios socorristas estableciendo como mínimo:

- 1 Equipo portátil por socorrista, siendo el del coordinador con banda marina modo digital con posibilidad de comunicación con aquellos centros de coordinación y/o grupos operativos que sea necesario.
- 1 Equipo fijo o portátil con banda marina para la embarcación, así como la propia del servicio.
- 1 Equipo fijo en cada vehículo con la banda propia del servicio.
- 1 Equipo fijo en el puesto de socorro de banda marina, así como la propia del servicio.
- 1 Equipo portátil adscrito al responsable técnico municipal.

La activación de los servicios de seguridad en las playas podrán ser activados desde los propios usuarios, por cualquier cuerpo de seguridad y emergencias, así como los canalizados por el CECOES 1-1-2, una vez activados mantendrán los protocolos que determine el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

7.- CONDICIONES RELATIVAS AL PERSONAL.

El personal de la empresa adjudicataria del servicio deberá estar debidamente equipado y uniformado de forma fácilmente visible y reconocible por los usuarios de las playas. En la parte delantera del uniforme deberá aparecer a un lado del pecho o en la manga derecha el anagrama y escudo del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y en la parte posterior la inscripción de SOCORRISTA (también en inglés), que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, previamente al inicio del servicio.

El coordinador del servicio tendrá algún tipo de distintivo en su uniforme para que sea fácilmente identificable a la hora del trato con los usuarios, sobre todo a la hora de resolución de conflictos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

El vestuario del personal, estará compuesto como mínimo por los siguientes elementos, con dotación suficiente para la puesta diaria.

- Bañador.
- Camiseta playa.
- Riñonera botiquín.
- Calzado playa.
- Silbato.
- Gafas de sol polarizadas.
- Gorra o Chambergó.
- Chándal de dos piezas.
- Cortaviento o chubasquero.
- Protector solar.

Todo el personal adscrito a la empresa que preste el servicio, deberá disponer de la titulación mínima exigida para el desempeño de los servicios de salvamento, socorrismo, vigilancia y primeros auxilios, preferentemente otorgada por los organismos públicos o privados autorizados para emitir títulos profesionales relacionados con el servicio de empleo. Además de los correspondientes cursos de formación, transportes sanitarios, DESA, patrón de embarcaciones de recreo, dependiendo según el tipo de actividad a la que está adscrito.

Todas la titulaciones exigidas deben ser presentadas a los dos meses de la firma del contrato.

Titulaciones y características del personal.

Todo el personal además de contar con lo indicado en el apartado nº7, también tienen que contar con los siguientes aspectos:

- **Coordinador-supervisor:** socorrista que , además de poseer la titulación indicada en el punto nº7, tenga experiencia demostrable como coordinador.
- **Socorrista:** en el caso de los socorristas que presten servicios en las playas adaptadas tendrán que tener la suficiente pericia y fuerza para hacer transferencias de personas con movilidad reducida.
- **Patrón:** como mínimo licencia para el manejo de embarcaciones de recreo (navegación básica y PER, o habilitación para el manejo de motos de agua y/o patrón de navegación básica, (de los socorristas que presten servicio en la playa de el Médano, como mínimo dos de los mismos estarán en posesión de dicha titulación).

Todo el personal adscrito al contrato estará debidamente dado de alta en la empresa asegurado sobre daños y accidentes.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales.

Previamente al inicio de la temporada se deberá facilitar a la Concejalía de Seguridad y Emergencias, una relación detallada de los Socorristas, junto a sus puestos de trabajo y titulación correspondiente que le habilite para ello.

Todo el personal adscrito al servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo y primeros auxilios, colaborarán estrechamente con los Técnicos Municipales en la medida de sus competencias.

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona, no tendrá relación laboral jurídica ni de otra índole legal con el personal empleado por el adjudicatario en la ejecución de los trabajos contratados, ni durante la finalización del contrato, siendo el adjudicatario el único responsable en las relaciones sociales, laborales y legales debiendo estar al corriente en el pago de salarios, cuotas a la Seguridad Social y demás.

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona, podrá en cualquier momento exigir al adjudicatario copia de las nominas del personal contratado para el servicio, así como el documento TC2.

La empresa adjudicataria del servicio, indicará a la Concejalía de Seguridad y Emergencias con la antelación suficiente, la persona designada por esta para ostentar la representación del concesionario ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, con facultad para adoptar las resoluciones que fuesen necesarias en orden al normal desarrollo del servicio y que servirá de interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria se obliga a mantener en vigor durante toda la vigencia del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil (RC) , así como los seguros obligatorios de responsabilidad civil de uso y circulación de vehículos a motor y embarcaciones que corresponda.

El adjudicatario deberá disponer de la reserva de personal suficiente para la ejecución de los servicios, no aceptándose la falta del mismo como razón para retrasar o suspender los trabajos contratados.

El adjudicatario será responsable del mal trato que muestre el personal contratado con los usuarios de las playas, así como el mal uso que hagan de las instalaciones, medios materiales, vehículos, embarcaciones, motos de agua, mientras desempeñan las labores del servicio.

Serán causa de reprobación del personal el bajo nivel de formación para las labores objeto del servicio o el mal comportamiento señalado en el párrafo anterior, ello debidamente motivado y contrastado por los Técnicos municipales, obligándose al adjudicatario a su sustitución por personal idóneo, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

8.- CONDICIONES RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO.

El servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo y primeros auxilios abarcará la defensa y protección de los derechos de los usuarios de las playas en la medida de sus competencias, haciendo cumplir la normativa sobre vigilancia sanitaria y ambiental de las playas de Granadilla de Abona.

En cualquier caso, aunque el servicio comience y termine a la hora pactada, el personal deberá estar 15 minutos antes del inicio del servicio, de tal forma que el horario de cobertura fuese el convenido, ese margen de inicio, será destinado para colocar el material, ponerse el vestuario, preparar las embarcaciones, en general para preparar adecuadamente el servicio, etc.

El horario es continuo, debiéndose cubrir cualquier indisposición repentina del personal, bajas, etc., con otros trabajadores de la misma categoría, a los efectos de que el servicio esté completo durante el referido horario y que en todo momento queden



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

cubiertos los puestos descritos en este pliego en todos los periodos. Así mismo la empresa adjudicataria será la responsable de efectuar la limpieza del puesto de socorro.

El servicio podrá someterse a cuantas inspecciones estime oportuno las Concejalías de Servicios, Medio Ambiente y Seguridad.

Diariamente el adjudicatario debe enviar una orden de servicios o parte de trabajo por medio de una plataforma digital o intranet, indicando como se ha realizado la apertura de la playa indicando en el mismo; la bandera colocada, el estado de la mar, condiciones meteorológicas, temperatura del aire, temperatura del agua, así cualquier incidencia de relevancia para el servicio.

Diariamente el adjudicatario debe entregar una orden de servicios o parte trabajo por medio de una plataforma digital o intranet, que también quedará archivada en sus dependencia indicando todas las incidencias habidas en la jornada, además deberá explicar de forma clara y concreta las labores realizadas y los medios humanos empleados para ello, (personal, banderas, horarios, incidencias, etc.), este modelo de orden de servicio o parte de trabajo debe ser consensuado entre la Administración y el adjudicatario del servicio.

También deberá entregar un resumen mensual, así como redactar una memoria final al terminar el año en la que se detallen actividades prestadas, aspectos destacables y sugerencias.

Diariamente el adjudicatario se responsabilizará de colocar al inicio y retirar al final, las banderas, carteles y cuantos elementos se utilicen destinados al servicio en la playa.

El adjudicatario deberá disponer de un centro de coordinación/control que este operativo las 24 horas/365 días para información del Ayuntamiento relacionada con el servicio.

9.- CONDICIONES RELATIVAS A USUARIOS, ADMINISTRACIÓN Y TERCEROS.

Los socorristas deberán velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de las playas, de manera preventiva asesorando e indicando el correcto uso de la instalación y de forma correctiva atendiendo cualquier incidencia que necesite la realización de acciones de salvamento acuático y socorrismo y/o aplicaciones de primeros auxilios.

La empresa adjudicataria asumirá la total responsabilidad por cuantos daños, desperfectos, deterioros sean causados en las instalaciones municipales, como consecuencia de culpa o negligencia por parte del personal de la plantilla, también el adjudicatario será responsable de los daños que pudieran causarse a terceras personas y en especial a los usuarios, como consecuencia de la negligencia o culpa de su personal en el desarrollo de sus funciones. Para responder de esta obligación la empresa adjudicataria deberá presentar en su oferta la correspondiente póliza de responsabilidad civil y seguros en vigor.

10.- CONDICIONES RELATIVAS A LOS MEDIOS AUXILIARES, (a contratar por el adjudicatario).

10. 1 Vehículo de apoyo al servicio.

Se adscribirá al servicio al menos **2 unidades.**, (no podrán tener una antigüedad mayor de 5 años).

Se utilizará por la empresa adjudicataria del servicio para las funciones propias del mismo, dentro del término municipal de Granadilla de Abona, y cumplirá con mínimo, los siguientes requisitos:

- Número de plazas: 5
- Motorización: diesel (potencia >85 Cv).
- Tipo 4X4 pick-up, (con opción de carryboy).
- Dispondrá de bola de remolque.

El vehículo debe ir provisto de:

- Prismáticos.
- Sistemas de comunicaciones.
- Señalización acústica y luminosa con megafonía.
- Serigrafía con los escudos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

10. 2 Embarcación Semirrígida. Como mejora del servicio

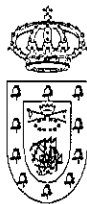
Se adscribirá al servicio al menos **1 unidad.**

Se utilizará única y exclusivamente para el rescate y evacuación de personas, así como búsqueda de bañistas y todas las labores de vigilancia y prevención relacionadas con el servicio.

Estarán equipadas con un motor de 4 tiempos, con una potencia mínima de 90 CV. La embarcación cumplirá con las siguientes características mínimas:

- Eslora: mínimo de 5.40 metros.
- Manga: 2,15 metros.
- Motorización: mínimo de 4 tiempos y 90 CV.
- Sistema de cubre hélice.
- Casco Semirrígido.
- Remolque transporte.
- Arco de luces.
- Jockey.
- Equipo de comunicación del propio servicio.
- Equipo de comunicación banda marina.
- Cabo de rescate (200 metros).
- Cabo de remolque.
- Cabo de fondeo.
- Plotter marino o GPS.
- Material de seguridad requerido por Capitanía Marítima (bengalas, achiques, chalecos, etc.)

La embarcación debe estar equipada con el siguiente material: mejora como equipamiento de la embarcación



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- Tantos EPIs como socorristas embarquen como dotación normal.
- Prismáticos.
- Sistema de comunicaciones de radio.
- Tablero espinal con inmovilizador cervical y sistema de fijación.
- Férulas de vacío y collarín.
- Mascarilla RCP. (con reborde neumático y válvula antirretorno con espita para acople de suplemento de oxígeno)
- Botiquín portátil estanco.
- Tubo Guedel pediátrico y de adulto.
- Aspirador de secreciones manual.
- Carro para el traslado.
- Trajes de neopreno uno por tripulante.
- Aletas.
- Bolsa de seguridad con cabo flotante de al menos 100 metros con bandolera de fijación al socorrista con suelta rápida.

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona dotará como mínimo de un punto de fondeo en las zonas habilitadas a tal efecto.

La embarcación durante el tiempo que esté en servicio, estará ocupada por dos tripulantes, los cuales tendrán la titulación correspondiente para estar en la misma.

Las embarcaciones deberán estar inscritas en la lista correspondiente para la actividad a desempeñar.

Todos los vehículos terrestres y acuáticos adoptarán la imagen corporativa del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, incorporando la identificación de la empresa adjudicataria del servicio.

10. 3 Moto náutica.

Se adscribirá al servicio al menos **1 unidad**. (no podrán tener una antigüedad mayor de 5 años).

Equipamiento especial para el rescate, idónea para rápidas intervenciones en playas, acantilados y lugares de difícil acceso.

La moto de agua cumplirá, como mínimo con las siguientes características:

- Motorización: 4 tiempos.
- Casco Semirrígido.
- Remolque.
- Camilla de salvamento tipo Hawaiana.
- Cabo de remolque.
- Trajes de neopreno uno por tripulante.
- Aletas patrón y socorrista.
- Casco tipo Gath para patrón y socorrista.
- Cinturón de rescate porta-aletas en caso de que no esté integrado este mecanismo en la riñonera estanca del socorrista.

La moto de agua debería estar equipada con el siguiente material:

- Tantos EPIs como socorristas embarquen como dotación normal.
- Prismáticos.
- Sistema de comunicación.
- Mascarilla RCP.
- 2 chalecos salvavidas anti-impacto.
- Bolsa de seguridad.
- Aro escape rápido rígido (opcional).
- Cualquier material de seguridad requerido por Capitanía Marítima (bengalas, achiques, etc).

11.- CONDICIONES DE DOTACIÓN MEDIOS MATERIALES.

La empresa de salvamento, socorrismo y vigilancia adscribirá para el correcto desarrollo del servicio, los siguientes medios materiales y auxiliares que se describen a continuación:

o Puesto de socorro.

Muebles y enseres del módulo sanitario del botiquín.

- 1 Camilla sanitaria, (camilla de exploración).
- 1 Mesa para material sanitario.
- 1 Cortina con riel para la intimidad del paciente, (el espacio dedicado a la atención de usuarios ha de tener separación física adecuada del resto del habitáculo mediante elementos físicos adecuados que garanticen su intimidad).
- 1 Lámpara direccionable.
- 1 banco giratorio para sanitario.
- 1 Nevera-congelador.
- Mantas y sábanas. (suficientes para el servicio).
- Equipo oxigenoterapia (con botella de 10 litros).
- Recipiente recogida residuos biosanitarios debidamente etiquetado, con certificación de registro sanitario.

Como mejora para el servicio.

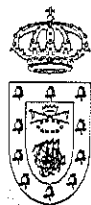
- Dotar al puesto de socorrismo, de un monitor de constantes.

Estará equipada con el siguiente material auxiliar de salvamento y autoprotección.

- Prismáticos.
- Sistemas de comunicación.
- Megáfono.
- Bocina acústica.
- Kit de banderas. (5 unidades)
- 5 carteles con estaca de acero inoxidable indicando riesgo por peligro de kite-surf.

Como mejora para el servicio.

- 1 Sillas anfibia.
- 1 Kit de muletas anfibias adaptadas.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

El material adaptado permanecerá en el puesto pero a requerimiento de cualquier usuario será trasladado a la playa de El Médano, facilitando los socorristas asignados a las mismas en todo momento las maniobras tanto de entrada y salida del agua como dentro y fuera de ella, siempre que las condiciones del mar sean las idóneas para prestar dicho servicio.

Estará equipado con el siguiente material sanitario.

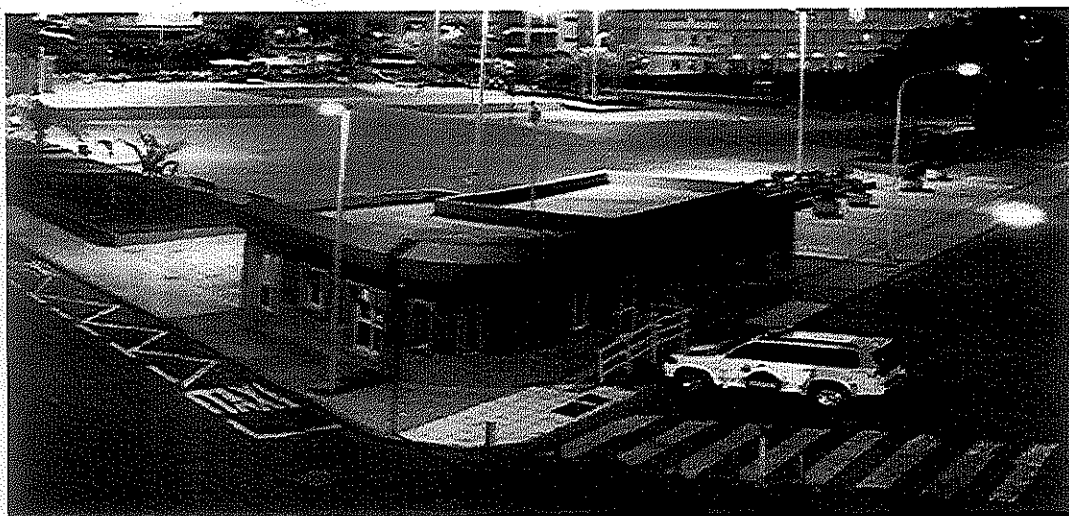
- Armario botiquín de primeros auxilios completo.
- Balón autoinflable provisto de mascarilla con reborde neumático.
- Equipo de Oxigenoterapia Portátil (botella de oxígeno, con equipo de balón de resucitación con bolsa reservorio y mascarilla con reborde neumático adulto y pediátrico, cánulas de Guedel de distintos tamaños para adultos y niños, mascarillas, pinzas de lengua, abrebocas y manta térmica).
- 3 Botiquines de primeros auxilios (maletín portátil) uno por playa a cubrir, botiquines de mochila tipo serpa de oxigenoterapia portátil.
- Desfibrilador semiautomático, (mínimo 3 unidades; una para la playa de la Tejita, otro para la playa de El Médano y Leocadio Machado, así como el puesto de socorro).
- 1 Tensiómetro.
- 2 Termómetros.
- 2 Pulsioxímetro.
- 2 Glucometro.
- Juego de collarines cervicales (tallas S, M, L).
- Férulas para inmovilización de fracturas en miembros, (férulas semirrígidas, preferiblemente férulas de vacío).
- 3 Tableros espinales PVC, uno por playa a cubrir con sistemas de cinchas, preferiblemente acuático y radiotransparente y sistema de inmovilización cervical tetracraneal o equivalente.

Deberá disponerse en un lugar visible, un listado de los elementos arriba indicados para su consulta por parte de los inspectores y responsables técnicos del Ayuntamiento, también incluirá los teléfonos de emergencias de interés general.

El puesto de socorro dispondrá de un libro de asistencias para la anotación de las personas que sean atendidas, la patología, el tratamiento aplicado, lugar de procedencia, derivación posterior, fecha, hora y personal que le reconoció.

Este emplazamiento se encuentra en la calle Hermano Pedro confluencia con la calle Evaristo Gómez González del barrio de El Médano, dispone de los módulos necesarios para guardar material, embarcaciones, realizar atenciones sanitarias, primeros auxilios, área de descanso con baños, y un área de comunicaciones y coordinación. Desde el puesto, se gestiona y coordinan todos los recursos humanos y materiales necesarios para cubrir los turnos de guardia.

➤ Fotografía actual del puesto de socorro del barrio de El Médano.



◦ **Socorrista de Playas.**

Estará equipado con el siguiente material auxiliar de salvamento.

- Sistema de comunicación de radio.
- Equipo de protección individual con protector acuático estanco.
- Silbato.
- Aletas.
- Gafas, gorra y sandalias.

Estará equipado con el siguiente material sanitario:

- Botiquín de primeros auxilios tipo riñonera.

◦ **Servicio de asistencia para baño adaptado.**

El servicio de asistencia para baño adaptado, como mencionamos en el apartado anterior (*Asistencia en playa adaptada*) consiste en asistir a los usuarios de la playa de El Médano, que tengan reducida su movilidad y quieren disfrutar de los beneficios que les proporciona un baño en el mar. La demanda de este servicio ha experimentado un considerable aumento en los últimos años, por lo que desde el Ayuntamiento de Granadilla de Abona se considera imprescindible su prestación.

La empresa adjudicataria se compromete a mantener durante todo el año en la playa accesible de El Médano, **1 silla acuática y 1 kit de muletas anfibia**s destacadas en el puesto de socorro de El Médano, y que el coordinador-supervisor del servicio de playas moverá a requerimiento de cualquier usuario.

Para el correcto funcionamiento del servicio se establecen los requisitos mínimos:

- Las personas con discapacidad física o psíquica que deseen disfrutar del servicio de baño adaptado deberán acudir acompañados por una persona adulta sin discapacidad, se puede establecer horarios, reserva de servicios, teléfono de atención específico o protocolo con la Concejalía de Servicios y Medio Ambiente para coordinar el servicio.
- Siempre que se utilice silla anfibia o muletas anfibia, los socorristas acuáticos los acompañarán hasta el agua.
- Los servicios adaptados son para uso exclusivo de las personas discapacitadas y personas mayores.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- **Las sillas anfibias cumplirán con las siguientes características.**
 - Gran flotabilidad y estabilidad, de manera que no se vuelque en el agua bajo condiciones normales.
 - Confortable y estable tanto en el agua como en tierra.
 - Fácilmente desplazable por la arena.
 - Resistente a la arena y al agua salada.
 - Plegable marco de aluminio ligero y plegable.
 - Apoya brazos de PVC móviles con agarraderas.
 - Fabrica con material adaptado al ambiente de la playa (sal, arena, sol).
 - Dotada con apoya pies para extender las piernas.
 - Sistemas de ruedas de aluminio de rápido despliegue.
 - Peso máximo del pasajero: 130 Kg.

12. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS MEDIOS MATERIALES.

Todos los materiales deberán encontrarse en perfecto estado en las instalaciones correspondientes al inicio de la presentación del servicio y hasta la finalización del contrato y, en su caso, todas sus prórrogas, también deben estar homologados y cumplir con las certificaciones o requisitos establecidos en la UE o entidades internacionales competentes correspondientes en dichas materias.

Tablero espinal.

Tableros espinales en material de plástico, radio transparentes e impermeables, de fácil limpieza, flotantes con una longitud de 183 cm, con un peso de 5,5 Kg., y capacidad de 150 Kg., dispone de asas y molduras para colocar el inmovilizador de cabeza.

Juego de 2 férulas rígidas.

Férulas semi-rígidas, juego de 2 unidades, fabricadas en PVC y Nylon. En su interior dispone de una estructura rígida para asegurar la robustez de la férula, la fijación se consigue mediante velcros, también dispondrá de un funda de transporte.

Inmovilizador de cabeza standard.

Inmovilizadores para cabeza y cuello, diseñados para acoplar a la camilla tijera y al tablero espinal, ajustables a cualquier modelo. Hidrorepelentes a fluidos, con orificios laterales para permitir la salida de líquidos y exploración de oídos, radio transparente a los rayos X.

Juego de correas araña.

Correas de inmovilización integral para tablero espinal, con toma de 10 puntos de sujeción, son de nylon reforzado y se fijan con velcros, efectivos para todos los tableros, con este sistema se puede poner al paciente en cualquier posición incluido boca abajo, ideal para accesos difíciles.

Collarín stifneck select adultos.

Collarines con tracción y acceso para realizar traqueo, tamaño adulto ajustable a los 4 tamaños más grandes y posicionables en cualquiera de ellos.

Collarín stifneec select pediátricos.

Collarines con tracción y acceso para realizar traqueo, tamaño pediátrico ajustable a los 3 tamaños más pequeños y posicionables en cualquiera de ellos.

Tablero espinal pediátrico.

Tablero espinal pediátrico, tablero radio transparente, además de flotante, dispone de una longitud de 125 cm., una anchura de 41 cm., un grosor de 5 cm., con un peso de 4 Kg., y homologada para una capacidad de carga de 100 Kg.

Equipo de oxigenoterapia portátil.

Equipos de oxigenoterapia en maletín con una bala de oxígeno de 300 o 400 litros, manureductor, caudalímetros, mascarillas de oxígeno, cánulas de guedel o mayo, resucitador manual de silicona, bolsas reservorias y aspirador de secreciones. (para el botiquín del puesto de socorro).

Mascarillas RCP.

Mascarilla RCP con válvula unidireccional apta para niños y adultos, ideal para manejar en el entorno acuático, sella perfectamente la cara y la nariz.

DESA.

Desfibrilador semi-automático, con batería recargable, uso a batería y a la red con una tensión de 220 V (opcional a 10 V), visualización de onda ECG, mediante electrodos de desfibrilación incluidos o electrodos de 2 latiguillos normales (opcional), protocolo por voz y texto. Pantalla interactiva.

EPI.

Material de rescate individual con alta flotabilidad.

Cabos de rescate.

Una cuerda flotante de rescate en agua multiuso, en varias longitudes y tipos de bolsos. El asa posibilita un lanzamiento fácil y preciso, y cuenta con una hebilla de liberación rápida para sujetar el bolso a una embarcación o salvavidas.

Armario botiquín en puesto de socorro.

Dispondrá del siguiente contenido mínimo:

- 3 Cajas de gasas estériles.
- 3 Cajas de Hypafix.
- Vendas adhesivas de distintos tamaños, (2 cajas por tamaño).
- Vendas elásticas, (2 cajas por tamaño).
- Toallitas antisépticas.
- Jabón.
- Solución antiséptica desinfectante.
- Suero fisiológico.
- 1 pinzas quirúrgicas.
- 1 tijeras tipo de pato
- 1 tijeras quirúrgicas.
- 1 Termómetro.
- 1 Tensiometro.
- 1 Glucometro.
- 1 Pulsosímetro.
- Imperdibles (alfileres de gancho).
- Bolsa de frío instantánea o desechable.
- Antiséptico.
- Toallitas impregnadas de alcohol.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE**

- Guantes desechables de latex o nitrilo.
- Suturas cutáneas.
- Mantas térmicas.

Botiquines de primeros auxilios (mochila tipo serpa).

- Juego de collarines cervicales (tallas S, M, L).
- Balón autoinflable provisto de mascarilla, con reborde neumático.
- Cánulas de guedel, (pediátrica, niños y de adulto).
- Gasas.
- Vendas de gasa 2 unidades de cada tamaño.
- Apósito adhesivo transparente repelente al agua.
- Antiséptico.
- Suero fisiológico 500 ml.
- 2 mantas térmicas.
- Guantes desechables de latex o nitrilo.
- 1 tijera quirúrgica.
- 1 tijera pico pato.
- 1 pinzas quirúrgicas.
- Equipo de oxigenoterapia integrado dentro del mismo.
- 1 Colchón de vacío, (que se encuentra operativo en uno de los vehículos 4x4).
- 1 camilla nido, (que se encuentra operativo en uno de los vehículos 4x4).

Botiquín de primeros auxilios tipo riñonera del socorrista.

El botiquín de primeros auxilios tipo riñonera como EPI, tendrá que ser en la medida de lo posible estanca para cuando el socorrista tenga que trasladarse en alguna de las embarcaciones.

- Guantes desechables de latex o nitrilo.
- 1 Cánula de Guedel, (pediátrica, niños y de adulto).
- Mascarilla RCP.
- Gasas estériles.
- Vendas de gasa.
- Apósito adhesivo transparente repelente al agua.
- Suero fisiológico en monodosis.
- 1 manta térmica.
- Navaja multiusos.

13. MEDIOS MATERIALES Y AUXILIARES MUNICIPALES.

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona facilitará, en la medida de lo posible, los siguientes medios e instalaciones para el desarrollo y buen funcionamiento del servicio de salvamento y socorrismo.

TEMPORADA	
MATERIALES	UNIDADES
Puesto de socorrismo, (calle Hermano Pedro, El Médano)	1
Torres vigías, (playa de Leocadio Machado)	1
Sillas elevadas de vigilancia, (El Médano y Tejita)	3
Mástiles de banderas	4
Sillas anfibia	1
Silla de transferencia	1
Armario para botiquín	1

El adjudicatario deberá responder del buen uso del material que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona pone a su disposición y que se detalla en el presente pliego. Este material será cedido al comienzo de la prestación del servicio previa acta suscrita entre el Ayuntamiento y el responsable del servicio designado, siendo desde ese momento obligación de la empresa la custodia y mantenimiento del mismo. Una vez finalizada la prestación del servicio será responsabilidad del adjudicatario entregarlo en perfecto estado de uso.

14. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO.

14.1 Planificación de la temporada.

El servicio de vigilancia, salvamento y socorrismo se prestará todos los días de la semana, incluidos sábados, domingo y festivos.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria organizar los turnos y horarios del personal, así como cubrir las bajas por enfermedad, licencias o permisos de cualquier clase, de manera que quede garantizada la prestación del servicio de acuerdo con las exigencias de este pliego.

Los licitadores podrán proponer mejoras en cuanto a fechas y horarios.

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona podrá modificar cada año el calendario de temporada y los horarios de servicio según las necesidades. Será por cuenta de la empresa adjudicataria, el gasto de combustible necesario para el funcionamiento de todos los vehículos y embarcaciones, así como los demás gastos inherentes a su uso como agua, luz, teléfono, etc.

◦ Recursos humanos adscritos al servicio.

Playa	Núm. de socorristas	Horario de invierno	
		L-V	Fines de semana
Playa de El Médano	2	10.00 a 18.00 h	10.00 a 18.00 h
Playa de Leocadio Machado	2	11.00 a 18.00 h	11.00 a 18.00 h
Playa de La Tejita	2	11.00 a 18.00 h	11.00 a 18.00 h

14.3 Jornadas extraordinarias.

El adjudicatario deberá arbitrar los mecanismos y la organización necesaria para que a petición del Ayuntamiento de Granadilla de Abona (siempre con antelación), iniciar la ejecución de cualquiera de los servicios contratados fuera de la jornada normal con una bolsa de 20 horas para cubrir como ejemplo posibles servicios extraordinarios motivados por espectáculos públicos o actos deportivos, etc.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Como mejora del servicio

Aportar embarcaciones, motos de agua adicionales y socorristas si hay una búsqueda persistente en el tiempo (como por ejemplo la búsqueda de desaparecidos).

En caso de ser activado el servicio después del horario de cierre (según temporada de invierno o verano) para realizar un rescate, auxilio o búsqueda el tiempo de respuesta de los medios no superara los 30 minutos, después de recibir la alerta siempre supervisada por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

15. PENALIZACIONES.

Dado que la calidad de prestación del servicio se valora, principalmente, por el nivel de funcionamiento y la fiabilidad de permanencia en el servicio, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, tendrá la facultad de penalizar económicamente a la entidad adjudicataria cuando las actuaciones incurran en alguna de las siguientes faltas:

15.1. Faltas leves:

1. Desatender y no presentar la atención debida a los usuarios.
2. Descuidar el aseo e higiene personal de los que realiza el servicio de mantenimiento un aspecto inadecuado con las premisas que implica la atención al público.
3. No recoger el material una vez finalizado el servicio.
4. Incumplir con la uniformidad e identificación personal aprobada.
5. No gestionar adecuadamente las quejas y sugerencias de los ciudadanos.
6. No mantener una actitud respetuosa y educada con los usuarios de la instalación y de los servicios.
7. No respetar las normas básicas de convivencia y civismo.
8. No facilitar a las personas interesadas la información que soliciten relacionada con la instalación y los servicios o actividades que se desarrollan.
9. Inadecuada utilización de las instalaciones por parte del personal que presta servicio.
10. Hacer que los usuarios respeten y cumplan las normas elementales de comportamiento y de utilización de las instalaciones.
11. No comunicar a quien corresponda las incidencias o irregularidades que puedan detectar y que repercutan en la calidad del servicio.
12. No desarrollar el servicio con estricta igualdad de trato y seguridad.

15.2. Faltas graves:

1. Incumplir en tres ocasiones cualesquiera de las faltas considerables leves en un periodo de un mes.
2. Mantener una actividad personal que derive en situaciones que deterioren el servicio o las instalaciones.
3. No sustituir con carácter automático, y sin ocasionar perjuicio al servicio, la ausencia en la prestación del servicio.
4. Incumplir con la organización prevista en el presente pliego durante la temporada.

5. No disponer de un sistema de comunicación que permita la inmediata localización del responsable del servicio.
6. Incumplimiento de los socorristas con la correcta vigilancia de las playas durante su utilización por los usuarios, poniendo en riesgo la seguridad de los mismos.
7. Abandonar el servicio sin comunicar tal circunstancia a su inmediato superior.
8. Incumplir los horarios establecidos para el desarrollo del servicio, uso de la instalación y atención a los usuarios.
9. Deficiencias en el cumplimiento del servicio.
10. No designar como interlocutor a quien deba ostentar la representación del adjudicatario ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.
11. No responder de los daños y perjuicios ocasionados en las instalaciones y bienes objeto del contrato.
12. No prestar servicio de manera continuada y con la regularidad establecida.

15.3. Faltas muy graves:

1. Incumplir en tres ocasiones cualquier falta considerada grave en el período de un mes.
2. Enajenar instalaciones o bienes del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.
3. Incumplir la legislación vigente en las relaciones contractuales entre el adjudicatario y el personal a su servicio.
4. Incumplir con lo establecido en la legislación vigente sobre derecho laboral y seguridad social.
5. Incumplir con lo establecido en la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
6. No tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por una cuantía mínima exigida por la legislación vigente durante el período de vigencia del contrato.

Excepcionalmente, quedará a criterio del Técnico responsable del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, cambiar la tipificación de la falta en la que pudieran incurrir la actuaciones de la entidad adjudicataria cuando por circunstancias de especial relevancia, gravedad de la situación y perjuicio ocasionado al servicio así se considere, elevando para ello informe motivado.

15.4. Sanciones.

- **Leves:**
 - Advertencia por escrito.
- **Graves:**
 - Hasta un 20% del importe de la mensualidad.
 - Penalizar con el 20% en el importe del precio de cada hora de servicio que no se hubiere realizado por la ausencia del personal al no realizarse la sustitución automática.
 - Desde el 20% del importe de la mensualidad hasta la rescisión del contrato.
- **Muy graves:**
 - Hasta un 30% del importe de la mensualidad.
 - La rescisión del contrato.

Quedará a criterio del Técnico responsable del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, la valoración de la sanción que deba aplicarse en función de la gravedad de la situación y perjuicio ocasionado al servicio, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad adjudicataria.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

ANEXO 1:

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LAS PLAYAS OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO.

PLAYA DE EL MÉDANO.



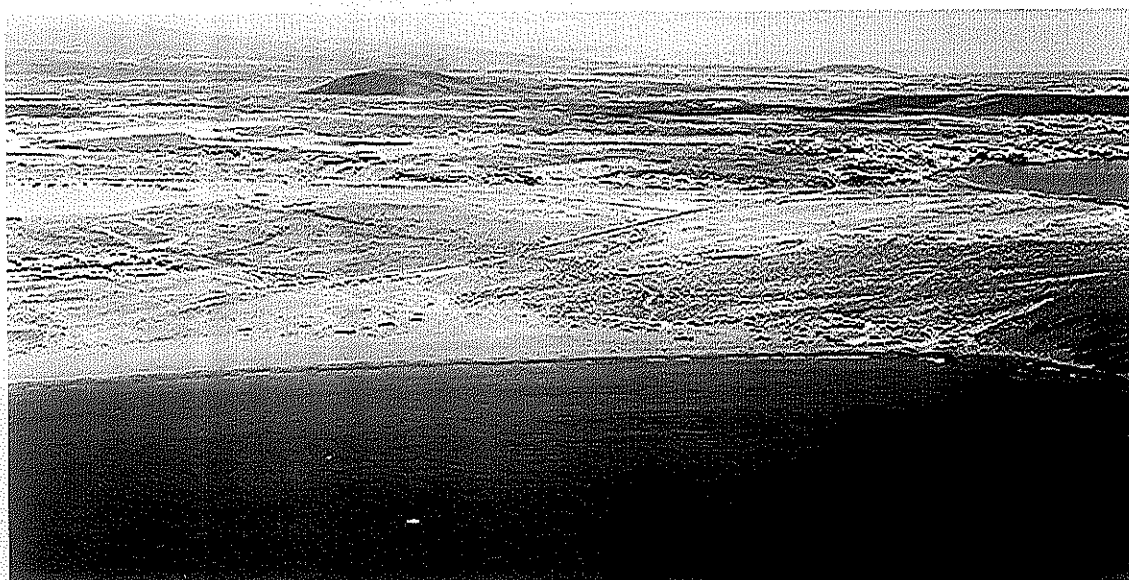
Nombre de playa	El Médano
Municipio	Granadilla de Abona
Provincia	S/C de Tenerife
Longitud	170 metros
Anchura	43 metros
Composición	Arena
Grado ocupación	Alto
Grado urbanización	Urbana
Paseo marítimo	Sí
Condiciones de baño	Aguas tranquilas
Zona de fondeo	no
Forma de acceso	A pie, fácil y señalizados
Acceso a discapacitados	Sí
Coordenadas	28° 02' 39.00" N 16° 32' 19.89" W
Vegetación	No
Espacio protegido	No
Bandera azul	No

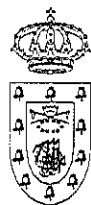
PLAYA DE LEOCADIO MACHADO.



Nombre de playa	Leocadio Machado
Municipio	Granadilla de Abona
Provincia	S/C de Tenerife
Longitud	420 metros
Anchura	150 metros
Composición	Arena
Grado ocupación	Alto
Grado urbanización	Semiurbana
Paseo marítimo	Sí
Condiciones de baño	Oleaje Moderado / ventosa
Zona de fondeo	No
Forma de acceso	A pie, fácil y señalizados
Acceso a discapacitados	Sí
Coordenadas	28° 02' 24,720" N 16° 32' 32,50" W
Vegetación	Sí, en la playa
Espacio protegido	Sí
Bandera azul	No

PLAYA DE LA TEJITA.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Nombre de playa	La Tejita
Municipio	Granadilla de Abona
Provincia	S/C de Tenerife
Longitud	1000 metros
Anchura	80 metros
Composición	Arena
Grado ocupación	Medio
Grado urbanización	Aislada
Paseo marítimo	No
Condiciones de baño	Oleaje moderado / ventosa
Zona de fondeo	No
Forma de acceso	A pie, fácil y señalizados
Acceso a discapacitados	No
Coordenadas	28° 01' 52.60" N 16° 33' 13.06" W
Vegetación	Sí, en la playa
Espacio protegido	Sí
Bandera azul	No

PLAYA DE LA JAQUITA.



Nombre de playa	La Jaquita
Municipio	Granadilla de Abona
Provincia	S/C de Tenerife
Longitud	360 metros
Anchura	30 metros
Composición	Arena
Grado ocupación	Medio
Grado urbanización	Urbana
Paseo marítimo	No
Condiciones de baño	Oleaje moderado / ventosa
Zona de fondeo	No
Forma de acceso	A pie, fácil y señalizados
Acceso a discapacitados	Sí
Coordenadas	28° 03' 01.53" N 16° 31' 49.62" W
Vegetación	Sí en la playa
Espacio protegido	No
Bandera azul	No

CUARTO.- Declarar de urgencia la tramitación de este expediente e iniciar la tramitación del mismo.

4º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se producen.”

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las diez horas diez minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretaria Accidental, doy fe.

